

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00292-00

La abogada LINA MARCELA PEÑA PARDO en calidad de apoderada de la parte demandante, aportó la solicitud de terminación del proceso respecto de los demandados sociedad INDUHOTEL S.A.S., JAIME MURCIA y JOULMAR MURCIA por pago parcial de las obligaciones reconocidas en el mandamiento de pago, con sustento en el artículo 461 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior el artículo 461 del Código General del Proceso, norma en la que se basa la solicitud de terminación, establece que si el ejecutado o su apoderado con facultad de recibir, antes de iniciada la audiencia de remate presenta la solicitud de terminación acreditando el pago de la obligación y las costas, se decretará terminado el proceso y la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, como dentro de este asunto no se ha acreditado el pago de la obligación ni de las costas del proceso, el Despacho negará la terminación del proceso por pago parcial.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso por pago parcial, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 120 hoy 7 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e97ddea22579ee7c81d949fc5528dc2feb7ae03ccb06ab735c8c140026e339**

Documento generado en 06/09/2023 03:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>